

LA RIOJA

26090 *DECRETO de 3 de octubre de 1985 por el que se disuelve la Agrupación de los Municipios de Herramélluri y Ochánduri, para el sostenimiento de Secretario común; y se constituye, con la misma finalidad la Agrupación de los Municipios de Herramélluri, Ochánduri y Villalobar de Rioja.*

Los Ayuntamiento de Herramélluri y Ochánduri, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1984, adoptaron sendos acuerdos por los que disolvían la Agrupación integrada por ambos municipios, para el sostenimiento de Secretario común, a la vez que aprobaban los Estatutos reguladores de la nueva Agrupación Municipal y tramitaban el procedente expediente para su constitución; a cuya Agrupación se agrega a los dos municipios anteriormente indicados -Herramélluri y Ochánduri- el de Villalobar de Rioja.

Este último municipio citado, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1984, acuerda incoar el expediente de constitución de la Agrupación conjuntamente con los municipios de Herramélluri y Ochánduri para sostenimiento de Secretario común y aprueba el proyecto de Estatutos.

Los artículos 1.º, 2.º 1 a) y 2 y 3.º 1 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases de Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y el artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local regulan este tipo de Agrupaciones Municipales, a cuyas disposiciones Legales se ha dado fiel cumplimiento en la tramitación de este expediente.

A tenor de lo indicado en el punto 2.1 del apartado b), del anexo I, previsto en el artículo 2.º del Real Decreto 3323/1983, de 25 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Administración Local, pasa a ser competencia de esta Comunidad Autónoma «La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos».

Finalmente, los tres municipios afectados -Herramélluri, Ochánduri y Villalobar de Rioja- han manifestado, a través de sus respectivos acuerdos corporativos, la imposibilidad total de incorporar otros municipios a la Agrupación propuesta.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 3 de octubre de 1985, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, vengo en aprobar el siguiente Decreto:

Artículo 1.º Se declara disuelta la Agrupación, para el sostenimiento de Secretario en común, constituida por los municipios de Herramélluri y Ochánduri.

Art. 2.º Se constituye la Agrupación de los Municipios de Herramélluri, Ochánduri y Villalobar de Rioja para sostenimiento de la Secretaría municipal común.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al excelentísimo señor Consejero de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Logroño, 3 de octubre de 1985.-El Presidente, José María de Miguel Gil.-El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

26091 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1985, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.362, incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de la ETD «San Adrián» en Calahorra, montando una nueva salida de línea a 13,2 KV que se denominará «San Adrián».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras

de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de octubre de 1985.-El Consejero, Emilio Pérez Ruiz.-7.392-15 (83691).

26092 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1985, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.538, incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño, con doble cable tipo DHV 12/20 KV, 3 (1 x 95) aluminio. Tendrá una longitud total de 90 metros, con origen en la línea «Belchite-Alhóndiga» y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de Transformación denominado «Oviedo-5», tipo interior, con un transformador de 250 KVA 13.200/380-230 V, y otro de 400 KVA 13.200/230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de octubre de 1985.-El Consejero, Emilio Pérez Ruiz.-7.393-15 (83692).

ARAGON

26093 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sobre expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los servicios y trabajos programados en el Plan de Labores para 1985, en la explotación de carbón a cielo abierto nombrada «Palestina 2.ª».*

Visto el expediente promovido por la Empresa «Lignitos Castellote, Sociedad Anónima», solicitando el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la realización de los servicios y trabajos contemplados en el Plan de Labores presentado para 1985, dentro de su explotación de carbón a cielo abierto denominada «Palestina 2.ª», cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1985, «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de julio de 1985 y «Diario de Teruel» de 22 de julio de 1985;

Transcurrido el plazo de quince días concedido en la información pública efectuada, sin que durante el mismo fuera presentada alegación alguna;

Considerando que las parcelas sobre las que se solicita la expropiación son necesarias para continuar con los trabajos programados,

Este Servicio Provincial resuelve declarar la necesidad de ocupación de los terrenos contemplados en la ejecución de los trabajos programados en los Planes de Labores para 1985, ya mencionados.

Contra esta Resolución, puede interponerse recursos de alzada en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, presentándolo por duplicado, en el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, sito en la plaza de San Juan, número 5.

Teruel, 31 de octubre de 1985.-El Jefe del Servicio.-5.005-I (85507).